

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, Octubre 28 de 2022. Informo a la señora Juez, que se hace necesario corregir el auto No. 1523 de fecha 25 de agosto de 2022, ya que se incurrió en error en el nombre del demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2009

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00298-00
Proceso: Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante: Eliana Mera Rivera
Demandado: Herman Leonidas Oyola Becoche

Octubre veintiocho (28) de dos mil veintidos (2022)

En auto No 1523 de fecha 25 de agosto de 2022, dictado en el proceso de la referencia¹, se incurrió en un error de digitación en el numeral primero (1°) y quinto (5°) de su parte resolutive, citándose el nombre del demandado como HERMES LEONIDAS OYOLA BECOCHE, siendo lo correcto **HERMAN** LEONIDAS OYOLA BECOCHE, tal como aparece en el documento público aportado con la demanda², por lo que se debe proceder a corregir dicha providencia en tal sentido.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)

¹ Índice 014

² Índice 03

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive **o influyan en ella.**" (Subrayas y negrillas del Juzgado)*

Sin más consideraciones este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero (1º) y quinto (5º) del auto No. 1523 emitido por este despacho el día 25 de agosto de 2022, única y exclusivamente en lo relacionado con el nombre del demandado, siendo lo correcto "**HERMAN** LEONIDAS OYOLA BECOCHE "y no como se indicó en el citado proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR que las demás partes del auto emitido, quedan incólumes.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 192 del día 31/10/2022.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

P/Claudia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96d76e5cff6b608ff63bd6bb7ccb1a6c102248d5ffb4872fdd33028c521fba7**

Documento generado en 30/10/2022 09:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>